

EPÍGRAFE 53. IMPORTACIÓN

Comprende el pago de Importaciones, Servicios e Invisibles.

1. EMISIÓN DE CHEQUES BANCARIOS SOBRE EXTRANJERO

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Operaciones liquidadas por cuenta	1,00%	20,00 €
Operaciones liquidadas por caja	1,30%	20,00 €
Anulación del cheque emitido	1,00%	36,00 €
CONCEPTO	COMISIÓN	
Tramitación por Stop Payment		36,00 €
Modificaciones		80,00 €

2. COBRANZAS, REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS RECIBIDAS
Por tramitación

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Remesas simples	1,00%	45,00 €
Remesas documentarias	1,20%	50,00 €

Otras: Remesas simples o documentarias

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Aceptación	1,00%	30,00 €
Pago diferido	1,00%	25,00 €
Aplazamiento, prórroga o demora - mensual - Nota 2ª.	1,00%	25,00 €

Gestión de protesto o declaración de impago

CONCEPTO	COMISIÓN
Por defecto, además, se percibirán los gastos de protesto.	30,00 €

Traspaso a otra Entidad Registrada

CONCEPTO	COMISIÓN
Traspaso a otra Entidad Registrada - por remesa. Por requerimiento del librado, o por imperativo de la domiciliación del giro aceptado, o por instrucciones del cedente.	30,00 €

3. CRÉDITOS SIMPLES, DOCUMENTARIOS, ACEPTACIONES Y ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS.

CONCEPTO		COMISIÓN
Estudio		30,00 €
Modificación - por cada modificación – Nota 5ª.		50,00 €
Por discrepancias – Nota 6ª.		100,00 €
CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Apertura: por emisión	0,75%	60,00 €
Apertura: por riesgo - Irrevocabilidad – trimestral.	1,00%	50,00 €
Por pago	0,50%	50,00 €
Por pago diferido – trimestral - Nota 3ª.	0,60%	30,00 €
Revolving - por renovación - Nota 7ª.	0,75%	60,00 €

Nota 1ª. Cobranzas, remesas simples y documentarias recibidas.

Las comisiones del punto 2 serán aplicadas por la Entidad a todas las remesas que entren en su cartera, cuando el comitente EXTRANJERO establezca que todos los gastos son a cargo del librado.

Nota 2ª. Aplazamiento, prórroga o demora.

Se percibirá la comisión indicada a partir de los 30 días naturales de su presentación al librado, en las remesas a la vista, y de 30 días naturales a partir del vencimiento, en las remesas con pago diferido.

Nota 3ª. Comisión de Pago Diferido.

La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago.

Nota 4ª. Intereses.

Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha del pago efectivo por el Corresponsal, en virtud de un crédito simple o documentario de importación, y la fecha de valoración real en que la Entidad delegada española adquiere y sitúa las divisas en cobertura del pago, con independencia del saldo que pueda haber en la cuenta del ordenante o en la del corresponsal pagadero.

Nota 5ª. Modificación en créditos simples o documentarios.

En los casos en que el ordenante de un crédito simple o documentario solicite la modificación del mismo, se percibirá la comisión mencionada por cada modificación, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

Nota 6ª. Comisión por discrepancias.

Se percibirá la comisión por discrepancias cuando se observe alguna discrepancia en los documentos negociados que dé lugar a una previa consulta al ordenante, antes de efectuar el pago o dar la conformidad, siempre que se haya pactado con el ordenante que en vez de rechazar el pago se realice la gestión cuando existan discrepancias. Dicha comisión será repercutida al ordenante en caso de no ser aceptada por el cedente de los documentos.



Nota 7ª. Revolving.

En los créditos rotativos (Revolving) se percibirán todas las comisiones correspondientes a la apertura y, posteriormente, en cada renovación, sólo se percibirá la comisión indicada en concepto de renovación.

Nota 8ª. Financiación en divisas.

Cuando en el desarrollo de estas operaciones se produzca una financiación en divisas, se aplicará la comisión recogida en el Epígrafe 57º Créditos y préstamos financieros en divisas y financiaciones de importación y exportación), apartado 2º.